

Amplían el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional de 1971-72 en 500,000.00 soles

DECRETO LEY N° 18963

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Inversión 1833 - Infraestructura y Equipamiento Terrestre - del Pliego 01 Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Presupuesto Bienal en vigencia no cuenta con los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de sus metas en el presente ejercicio presupuestal;

Que la Asociación de Aseguradores del Perú ha hecho una donación al referido Ministerio para ser utilizada en el Proyecto 07 (Obra 0001 Señalización de Carreteras) del Programa 1833 antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 57° inciso 3° de la Ley N° 14816 Orgánica del Presupuesto Funcional de la República) y el Artículo 42° del Decreto-Ley N° 18700 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-72;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972 en la suma de Quinientos Mil 00/100 Soles Oro (S/. 500,000.00) según el siguiente detalle:

TITULO I: Ingresos

Capítulo V: Ingresos por Transferencias
1: INTERNAS

Del Sector Privado

— De la Asociación de Aseguradores del Perú S/. 500,000.00

TITULO II: Egresos

SECTOR 14: Transportes y Comunicaciones
PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa 1833: Infraestructura y Equipamiento de Transporte Terrestre.

Sub-Programa 03: Obras de Infraestructura Vial,

Partida

07.01 Obras por Contrata
(Proyecto 07 - Obra 0001 Señalización de Carreteras) S/. 500,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setentinueve.
General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.
Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA-CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. ALFREDO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 21 de Setiembre de 1971.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.
General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.